



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. MARÍA DE LA CRUZ MARTÍNEZ PORTUGAR, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SUSTENTABILIDAD ENERGÉTICA, ASISTIDA POR LA C. DAIRA DE JESÚS GALLEGOS MERINO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE GESTIÓN DE RESIDUOS, EN LO SUCESIVO “LA SECRETARÍA”, Y POR LA OTRA, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO, REPRESENTADO EN EL PRESENTE ACTO POR EL C. LUIS GILBERTO SOLÍS SALGADO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, MOVILIDAD Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA C. SANDRA RODRÍGUEZ PINEDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO, EN LO SUCESIVO “EL AYUNTAMIENTO”; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en el párrafo sexto del artículo 4, que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Por otro lado, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en su artículo 121 primer párrafo, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar.
- II. Que el artículo 9 fracciones III y IV de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, establece que son facultades de las Entidades Federativas autorizar el manejo integral de residuos de manejo especial, e identificar los que dentro de su territorio puedan estar sujetos a planes de manejo, en coordinación con la Federación y de conformidad con el Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de Manejo Especial y el Programa Nacional de Remedación de Sitios Contaminados; así como verificar el cumplimiento de los instrumentos y disposiciones jurídicas referidas en la fracción anterior en materia de residuos de manejo especial e imponer las sanciones y



medidas de seguridad que resulten aplicables. Dentro del mismo precepto establece en su fracción XVII como otra de sus facultades, el regular y establecer las bases para el cobro por la prestación de uno o varios servicios de manejo integral de residuos.

- III. Que de acuerdo a lo establecido en las fracciones III, IV, V BIS, XII, XIX, XXI y XXIV del artículo 9 la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Puebla, establece que el Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, cuenta con las atribuciones para autorizar la gestión integral de los residuos de manejo especial, identificando aquellos que se generan en el Estado, para su prevención y control; para establecer los mecanismos de coordinación con los Ayuntamientos para la gestión integral de los residuos de manejo especial; suscribir convenios con los Ayuntamientos en materia de residuos de manejo especial que se generen dentro de la circunscripción territorial municipal, así como para la imposición de las sanciones respectivas; conocer y resolver sobre las solicitudes, otorgándose en su caso la autorización correspondiente relativa al manejo integral de los residuos de manejo especial, de conformidad con la Ley en cita, su Reglamento y demás disposiciones aplicables; revocar la autorización relativa al manejo integral de los residuos de manejo especial, por violaciones a la Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables; realizar las actividades de inspección para verificar el cumplimiento de los ordenamientos jurídicos en la materia de su competencia y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan; y las demás que sean establecidas en la multicitada Ley, las Normas Oficiales Mexicanas y los demás ordenamientos jurídicos aplicables.
- IV. Que con fundamento en el artículo 10 fracción X de la Ley de referencia, los Ayuntamientos cuentan con atribuciones para proponer la suscripción de convenios, en términos de la legislación aplicable, con las autoridades competentes para participar en el control de los residuos de manejo especial, que se generen dentro de su jurisdicción, así como imponer las sanciones que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable y lo que establezcan dichos convenios.



- V. Que, para **"LAS PARTES"** es un compromiso común el actuar en todo momento bajo los principios de honestidad máxima transparencia y rendición de cuentas, ofreciendo un trato digno, respetuoso y de cercanía a los ciudadanos, sin favorecer intereses particulares o ajenos al interés social.

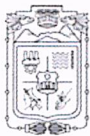
I. DECLARA "LA SECRETARÍA":

I.1. Que, Puebla es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación y tiene personalidad jurídica propia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 y 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

I.2. Que, la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, es una dependencia integrante de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Puebla, que interviene en el presente instrumento en términos de lo dispuesto en los artículos 81, 82 primer párrafo y 83 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 25, 30 fracción III, 31 fracción XVI, y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.

I.3. Que, la **C. María de la Cruz Martínez Portugal**, Subsecretaria de Gestión Ambiental y Sustentabilidad Energética de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, acredita su personalidad jurídica mediante nombramiento de fecha catorce de diciembre de dos mil veinticuatro, emitido por el C. Alejandro Armenta Mier, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla; goza de las facultades necesarias para intervenir en la suscripción del presente Convenio de Colaboración, 5 fracción II, 13 fracciones III, XII y XX y 16 fracciones XXXIX y XLIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial.

I.4. Que, la **C. Daira De Jesús Gallegos Merino**, Directora de Gestión de Residuos, acredita su personalidad jurídica mediante nombramiento de fecha catorce de diciembre de dos mil veinticuatro, cuenta con las facultades y atribuciones para asistir a la **C. María de la Cruz Martínez Portugal**, Subsecretaria de Gestión Ambiental y Sustentabilidad Energética de la Secretaría de Medio Ambiente,



Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, en el presente Convenio de Colaboración de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 3, 13 primer párrafo, 15, 31 fracción XI, 47 fracciones I, II, XVII, XXI, y LVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; y 5 fracción II, inciso d), 15 fracción XI, y 20 fracciones I, III, y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Estado de Puebla.

I.5 Que para los fines y efectos legales del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en Lateral Recta a Cholula Km. 5.5, número 2401, en San Andrés Cholula, Puebla, C. P. 72810.

II. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO":

II.1. Que, el Municipio de Cuautlancingo es una entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo gobierno corresponde al Honorable Ayuntamiento en mérito de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 103 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 3 y 4 numeral 116 de la Ley Orgánica Municipal.

II.2. Que, de conformidad con los artículos 78 fracciones I, XXXVIII, XLV inciso g, y LXXII y 206 fracciones, IV y V de la Ley Orgánica Municipal de Puebla, está facultado para celebrar convenios y actos jurídicos para la mejor administración del municipio, en particular con el Gobierno del Estado de Puebla.

II.3. Que, la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Servicios Públicos, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Cuautlancingo, Puebla, con fundamento en los artículos 118, 119 y 120 de la Ley Orgánica Municipal; 28 y demás relativos aplicables del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Cuautlancingo.

II.4. Que, el **C. Luis Gilberto Solís Salgado**, Secretario de Infraestructura, Movilidad y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuautlancingo, Puebla, acredita su personalidad jurídica con el nombramiento hecho en su favor de fecha quince de octubre de dos mil veinticuatro, emitido por el Presidente



Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuautlancingo, Puebla, cuenta con las facultades y atribuciones para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en lo establecido en los artículos 118, 119 y 120 de la Ley Orgánica Municipal, 28 y demás relativos aplicables del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Cuautlancingo.

II.5. Que, la **C. Sandra Rodríguez Pineda**, Directora de Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuautlancingo, Puebla, acredita su personalidad jurídica mediante nombramiento de fecha quince de octubre de dos mil veinticuatro, cuenta con las facultades y atribuciones para asistir al **C. Luis Gilberto Solís Salgado**, Secretario de Infraestructura, Movilidad y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuautlancingo, Puebla, en el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo establecido en lo establecido en los artículos 118, 119 y 120 de la Ley Orgánica Municipal, 28 y demás relativos aplicables del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Cuautlancingo.

II.5. Que, para los fines y efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en la calle 2 de Abril San Juan Cuautlancingo, Centro, Barrio del Calvario, 72700 San Juan Cuautlancingo, Puebla.

III. DE "LAS PARTES":

III.1. Que, se reconocen la personalidad con la que suscriben el presente Convenio de Colaboración y están de acuerdo en sujetarse a sus términos y condiciones.

III.2. Que, tienen interés en desarrollar un esquema de colaboración de acciones para el fortalecimiento de la capacidad de gestión de los asuntos relacionados a la gestión integral de los residuos de **"EL AYUNTAMIENTO"**, dentro de los límites territoriales del Municipio de Cuautlancingo.

III.3. Que, **"LAS PARTES"** tienen ánimo de actuar en todo momento bajo los principios y valores del servicio público, de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, competencia por mérito, eficacia, integridad y equidad, ofreciendo un trato digno, respetuoso y de cercanía a los



ciudadanos sin favorecer intereses particulares o ajenos al interés social, procurando en todo momento el beneficio de la sociedad.

III.4. Que, no media error, dolo, mala fe, reticencia, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que **"LAS PARTES"** suscriben el presente instrumento.

Expuesto lo anterior **"LAS PARTES"** en ejercicio de su voluntad, acuerdan celebrar este Convenio de Colaboración, en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO. Establecer las bases de colaboración entre **"LAS PARTES"** en materia de residuos sólidos urbanos y de manejo especial en el ámbito de sus atribuciones, conforme a la normatividad aplicable; en estricto cumplimiento a lo establecido en el presente instrumento jurídico.

SEGUNDA. – COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA". Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio **"LA SECRETARÍA"** se compromete:

- a) Proporcionar la capacitación necesaria a **"EL AYUNTAMIENTO"** para realizar el proceso relacionado al almacenamiento, transporte, disposiciones y manejo integral de los residuos; para que este último este en las posibilidades de realizar el proceso de sustanciar, evaluar, resolver lo conducente y en relación al cumplimiento de sus funciones en el ámbito de su competencia.
- b) Facilitar a **"EL AYUNTAMIENTO"** los lineamientos generales de carácter técnico y administrativo que **"LA SECRETARÍA"** usa en los procesos relacionados con el manejo de los residuos.

TERCERA. – COMPROMISOS DE "EL AYUNTAMIENTO". Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio **"EL AYUNTAMIENTO"** se compromete:

- a) Acatar todas las especificaciones y restricciones contenidas en el presente Convenio.



- b) Facilitar el acceso al personal designado por **"LA SECRETARÍA"** para recibir la capacitación.

CUARTA. – COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen:

- a) Procurar en todo momento la coordinación armónica entre **"LAS PARTES"**, así como la estricta observancia a la legislación en el ámbito de su competencia.
- b) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"** y que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto del presente Convenio.

QUINTA. – ENLACES INSTITUCIONALES. Para el debido cumplimiento y seguimiento del objeto de este instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** designan a las siguientes unidades administrativas como enlaces institucionales:

1. **"LA SECRETARÍA"** designa a la **C. Daira de Jesús Gallegos Merino**, Directora de Gestión de Residuos, con correo electrónico daira.gallegos@puebla.gob.mx, teléfono: 2222736800 con extensión 1120; o quien la sustituya en el cargo.
2. **"EL AYUNTAMIENTO"**, designa al **C. Luis Gilberto Solís Salgado**, Secretario de Infraestructura, Movilidad y Servicios Públicos del H. Ayuntamiento del Municipio de Cuautlancingo, con correo electrónico: secretario.simysp@cuautlancingo.gob.mx, teléfono 222 474 4222; o quien lo sustituya en el cargo.

"LAS PARTES" podrán cambiar en cualquier momento a los enlaces institucionales designados, debiendo informar por escrito dichos cambios con 10 (diez) días hábiles de anticipación.

SEXTA. – CONFIDENCIALIDAD. **"LAS PARTES"** acuerdan que cualquier información transmitida por escrito, en un mensaje de datos o a través de cualquier herramienta tecnológica que se genere o se emplee entre ellas en relación con el presente instrumento jurídico, no podrá ser divulgado ni transferido a terceros, inclusive después de la terminación, rescisión o terminación anticipada del



presente; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a las que haya lugar.

Las restricciones de confidencialidad, reserva y obligaciones impuestas en esta cláusula serán de conformidad con los plazos señalados en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla, salvo que la información confidencial o resguardada se vuelva del dominio público por medio ajeno al incumplimiento de alguna de **"LAS PARTES"**.

SEPTIMA. - VIGENCIA. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Colaboración iniciará su vigencia a partir de la fecha de la firma y surtirá todos sus efectos jurídicos de manera inmediata y hasta el treinta de septiembre de dos mil veintisiete.

OCTAVA. - CAUSAS DE TERMINACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que podrá darse por terminado el presente instrumento jurídico, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por acuerdo de **"LAS PARTES"**;
- II. Por voluntad expresa de alguna de **"LAS PARTES"**;
- III. Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos contraídos en el presente Convenio; y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

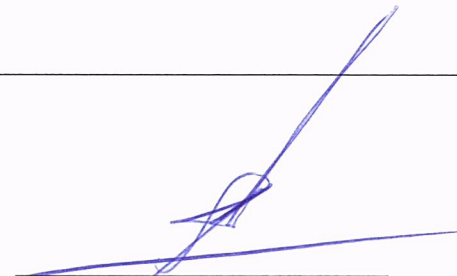
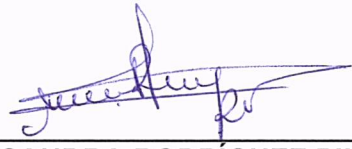
Para cualquiera de los supuestos previstos, deberá darse aviso por escrito a cualquiera de **"LAS PARTES"**, con cuando menos 30 (treinta) días naturales de anticipación; exceptuando lo previsto en el numeral IV, en cuyo caso, se deberá notificar con un mínimo de 48 (cuarenta y ocho) horas de anticipación.

NOVENA. - MODIFICACIONES. El presente instrumento podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo en estricto apego a los preceptos y lineamientos legales que lo originan; cualquier modificación deberá constar por escrito mediante la suscripción de un "Convenio Modificador", mismo que surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de su suscripción, y formará parte integral del presente,



DECIMA. - INTERPRETACIÓN Y SOLUCION DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” manifiestan que el presente instrumento jurídico es producto de buena fe, por lo que serán los únicos responsables de su ejecución comprometiéndose a realizar todo lo necesario para su cumplimiento y, en caso de presentarse alguna diferencia sobre su interpretación o cumplimiento por alguna de **“LAS PARTES”** procurarán resolverlo de común acuerdo.

Habiendo leído el presente Convenio de Colaboración y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, se firma por duplicado en San Andrés Cholula, Puebla a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

POR “LA SECRETARÍA”	POR “EL AYUNTAMIENTO”
 C. MARÍA DE LA CRUZ MARTÍNEZ PORTUGAL SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SUSTENTABILIDAD ENERGÉTICA	 C. LUIS GILBERTO SOLÍS SALGADO SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, MOVILIDAD Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA
ASISTE	ASISTE
 C. DAIRA DE JESÚS GALLEGOS MERINO DIRECTORA DE GESTIÓN DE RESIDUOS	 C. SANDRA RODRÍGUEZ PINEDA DIRECTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS

ULTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA, CONSTA DE DIEZ CLÁUSULAS CONTENIDAS EN NUEVE FOJAS IMPRESAS POR EL ANVERSO Y REVERSO, FIRMADO EN SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA DE FECHA VEINTE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.

